

## Memorando Nro. MEF-SFPAR-2026-0262-M

Quito, D.M., 30 de marzo de 2026

**PARA:** Sr. Mgs. Sebastián Andrés Sotomayor Yánez  
**Coordinador General de Asesoría Jurídica**

**ASUNTO:** Solicitud de elaboración del proyecto de Resolución de adjudicación para contratación directa de LAW DEBENTURE CORPORATE SERVICES LIMITED, como agente permanente de proceso ante los tribunales ingleses.

### 1. Normativa legal

El artículo 137 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP) establece: *“Contratos que contribuyan a concretar operaciones de endeudamiento público interno, externo y/o coberturas.- En el caso de que para la negociación, instrumentación, perfeccionamiento de operaciones de endeudamiento público, colocación o recompra de títulos emitidos por el Estado, cobertura o la novación de deuda, se requiriera en forma previa o concurrente de la celebración de contratos que sin ser de deuda pública, fueren indispensables para coadyuvar a los señalados propósitos, tales contrataciones, estarán exceptuados del trámite previsto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; no obstante el ente rector de las finanzas públicas, deberá expedir para el efecto, los procedimientos que normen aquellas contrataciones, entre ellos, la selección, calificación y adjudicación (...).”*

Mediante Acuerdo Ministerial No. 0022 de 15 de abril de 2022 se expidió el “Reglamento para la contratación de servicios relacionados o conexos a operaciones de endeudamiento público interno o externo”, modificado con Acuerdo Ministerial Nro. 067 de 9 de noviembre del 2023.

El artículo 2, literal j, considera dentro del ámbito de aplicación del Reglamento *“Los servicios de agente de notificación, agente del proceso y otros de esta naturaleza que sean necesarios para la ejecución de operaciones de endeudamiento público o de administración de pasivos.”*

El artículo 19 del mismo Reglamento indica: *“Contrataciones directas. - El MEF podrá realizar contrataciones directas en los siguientes casos: a) En el caso de contrataciones que se realicen en el marco de operaciones de endeudamiento público o de administración/manejo de pasivos previamente suscritas, en los que de manera expresase determine un proveedor del servicio, las mismas se podrán realizar de manera directa el proveedor que se encuentre especificado en el instrumento legal pertinente, a través del cual se perfeccionó la operación de endeudamiento público o de administración de pasivos...”*

El artículo 20 de dicho Reglamento, establece el procedimiento para contrataciones directas. El numeral 8 del mencionado artículo señala: *“El Subsecretario de Financiamiento Público adjudicará previo la emisión de la correspondiente certificación presupuestaria, mediante resolución motivada, al oferente invitado, si la propuesta cumple con los parámetros de evaluación previstos en los pliegos o bases de la contratación”*.

### 2. Antecedentes

A través del Memorando No. MEF-SFPAR-2025-0117 de 23 de diciembre de 2025, la Subsecretaría de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos, emitió el Informe técnico – económico: *“Préstamo temático que otorgaría Goldman Sachs International y Banco Santander S.A, como prestamistas originales, a la República del Ecuador, por hasta USD 500.000.000, actuando The Bank of New York Mellon como agente, con la garantía parcial del BID, para el financiamiento de programas y/o proyectos de inversión pública en el marco del Programa “Financiamiento de Vivienda Social en Ecuador II”*.

## Memorando Nro. MEF-SFPAR-2026-0262-M

Quito, D.M., 30 de marzo de 2026

Mediante la Resolución No. CDF-RES-2025-0019, de 24 de diciembre de 2025, el Comité de Deuda y Financiamiento resolvió entre otros: “ i) Autorizar la contratación de endeudamiento público a través del préstamo temático que otorgaría Goldman Sachs International y Banco Santander S.A, como prestamistas originales, a la República del Ecuador, por hasta USD 500.000.000, actuando The Bank of New York Mellon como Agente, con la garantía parcial del BID; para el financiamiento de programas y/o proyectos de inversión pública en el marco del Programa “Financiamiento de Vivienda Social en Ecuador II” y “ii) Aprobar los términos y condiciones financieras de la operación de deuda pública autorizada en el artículo 1, que constan en los documentos contractuales a suscribirse (...)”.

El 26 de diciembre de 2025 fue suscrito el Contrato de Préstamo (Facility Agreement) suscrito entre Goldman Sachs International y Banco Santander S.A, como prestamistas originales, y la República del Ecuador a través del MEF como prestatario, por hasta USD 500.000.000, con The Bank of New York Mellon como Agente, con la garantía parcial del BID, para el financiamiento de programas y/o proyectos de inversión pública en el marco del Programa “Financiamiento de Vivienda Social en Ecuador II”.

Mediante Resolución MEF-SFPAR-2026-0001 de fecha 13 de marzo de 2026 el Subsecretario de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos resolvió: “Aprobar el inicio del procedimiento de contratación directa del servicio de “Agente Permanente de Proceso”, ante los tribunales Ingleses, conforme a los parámetros insertos en el Informe Técnico Nro. MEF-SFPAR-2026-003, de 13 de enero de 2026, de conformidad con lo previsto en el artículo 137 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y en el artículo 19 literal a) del Acuerdo Ministerial No. 0022.”

Mediante Oficio No. MEF-SFP-2026-0008, de 17 de marzo de 2026, la Directora Nacional de Negociación invitó a la compañía LAW DEBENTURE CORPORATE SERVICES LIMITED, a participar en el procedimiento para contratación directa como Agente Permanente de Proceso para los tribunales ingleses.

El 17 de marzo de 2026, la compañía LAW DEBENTURE CORPORATE SERVICES LIMITED, presentó a la Subsecretaría de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos del Ministerio de Economía y Finanzas, su oferta técnica, económica y legal de manera electrónica.

Mediante el Acta de Evaluación de la Oferta “PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE LAW DEBENTURE CORPORATE SERVICES LIMITED COMO AGENTE PERMANENTE DE PROCESO ANTE LOS TRIBUNALES INGLESSES...” emitida por la Comisión Evaluadora designada para la revisión y evaluación de la oferta técnica, económica, legal remitida por el oferente invitado, se indicó lo siguiente: “De conformidad con el artículo 20, numeral 7, del Acuerdo Ministerial No. 0022 de 15 de abril de 2022 y la reforma del Acuerdo Ministerial Nro. 067 del 09 de noviembre del 2023; y, una vez revisada y evaluada la oferta técnica, económica y legal de LAW DEBENTURE CORPORATE SERVICES LIMITED..., siendo el único proveedor del servicio de agente permanente de proceso ante los tribunales ingleses, los miembros de la Comisión Evaluadora con voto, proceden a manifestar su aceptación del cumplimiento de los criterios establecidos en las Bases de Contratación; y, recomiendan al Subsecretario de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos la ADJUDICACIÓN a la compañía, en virtud de que cumple con los criterios establecidos en las Bases de Contratación.”

Mediante memorando Nro. MEF-DF-2026-0139-M de 20 de febrero de 2026, el Director Financiero manifestó que, “La Dirección de Planificación e Inversión a través de memorando No. MEF-DPI-2026-0096-M de 23 de enero de 2026, emitió la certificación PAP No. 081-2026 de la actividad “Servicio de Agente procesal”; en este contexto, certificó: que, SI existe la disponibilidad de fondos por el valor de USD \$ 4.136,00; y, emite la certificación anual No. 130, de acuerdo a los anexos constantes en el presente documento.”

**Memorando Nro. MEF-SFPAR-2026-0262-M**

**Quito, D.M., 30 de marzo de 2026**

**3. Solicitud**

En el ámbito de sus competencias, descritas en el Acuerdo No. 037 de 1 de agosto de 2023, solicito a Usted se proceda a la elaboración del proyecto de Resolución, a través del cual el Subsecretario de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos adjudicará a la compañía LAW DEBENTURE CORPORATE SERVICES LIMITED, en base al procedimiento para contrataciones directas y antecedentes expuestos.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Econ. Miguel Rodrigo Hernandez Cobos

**SUBSECRETARIO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y ANÁLISIS DE RIESGOS**

Anexos:

- carta\_de\_invitacion\_law\_debenture\_londres-signed0312368001774538239.pdf
- certificación\_pap\_nro\_\_081-2026\_\_londres0633768001774538239.pdf
- certificación\_presupuestaria\_no.\_130-2026-signed-signed\_londres.pdf
- correo\_aceptacion\_invitacion\_londres.pdf
- cronograma\_del\_procedimiento0619884001774538240.pdf
- eng\_sop\_fee\_scale\_2025\_2026\_1.pdf
- eng\_sop\_terms\_and\_conditions\_2019\_10286568001774538241.pdf
- mef-df-2026-0139-m\_certificacion\_presupuestaria\_londres.pdf
- mef-dnn-2026-0028-m.pdf
- ecto\_de\_acta\_de\_evaluacion\_final\_londres-signed-signed-signed-signed-signed0333727001774538242.pdf
- mef-sfpar-2026-0001.\_resolucion\_de\_inicio\_londres\_pdf.pdf
- fe\_de\_erratas-signed0523141001774624361.pdf

Copia:

Srta. Mgs. Vicky Alejandra Villacreses Arauz  
**Directora Nacional de Negociación**

Sra. Mgs. Geovanna Cristina Alvaro Lincango  
**Directora de Asesoría Jurídica Administrativa y Contractual**

dpgv/vava